FONDO DE CAPITAL PRIVADO EWA II

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INVERSIONISTAS

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando como Sociedad Administradora del **Fondo de Capital Privado EWA II** y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, convoca a la Asamblea Extraordinaria de Inversionistas del Fondo que se realizará **el día lunes 6 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m**. hora de Colombia, la cual se llevará a cabo mediante el mecanismo de reunión no presencial al que se refiere el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y en los términos señalados en el Decreto 434 de 2020. Para la realización de esta Asamblea será utilizada la plataforma Microsoft Teams.

El siguiente será el orden del día:

I. Verificación del Quórum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Designación del Presidente, Secretario de la reunión y comisión para aprobación del Acta.
IV. Industria de Capital Emprendedor en 2022 y expectativas 2023.
V. Actualización del contexto de FCP EWA II, estado de sus inversionistas y sus inversiones.
VI. Designación de los miembros del comité de vigilancia.
VII. Nombramiento del miembro independiente del comité de vigilancia y asignación de honorarios.
VIII. Cierre de la sesión.

Para el desarrollo del punto 7 establecido en el orden del día de la asamblea los invitamos a enviar sus sugerencias respecto a los candidatos que consideren pueden postularse como miembro independiente del Comité de Vigilancia del Fondo al correo electrónico direccionfcp@fiduoccidente.com.co hasta el martes 28 de febrero de 2023. Para oficializar la postulación por favor adjuntar:

- Carta de intención del candidato.
- Hoja de vida.
- Certificado de independencia en cuenta lo contenido en el artículo 44 de la ley 964 de 2005.

Los inversionistas pueden postularse como miembros del Comité de Vigilancia. Si se van a postular como independientes deben tener en cuenta lo contenido en el artículo 44 de la ley 964 de 2005 que relaciona los criterios de las personas independientes que hacen parte de las Juntas Directivas de los Emisores de Valores y se citan a continuación:

"(...) Para los efectos de la presente ley, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.

6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva."

El Inversionista podrá hacerse representar en la Asamblea mediante PODER otorgado por escrito, dirigido a la Sociedad Administradora, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la reunión para la cual se confiere. La presentación de los poderes se hará ante la Sociedad Administradora al correo electrónico direccionfcp@fiduoccidente.com.co antes de iniciar la Asamblea.